

MODIFICACION PUNTUAL MP1/10 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DEL
EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE EL MOLAR



Ayuntamiento de El Molar

Certifico: Aprobado por

Alcaldía: _____

Junta Gobierno: _____

Pleno: 14 SEP 2010

El Secretario

P.D. el funcionario

BD

INFORME DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN





Dirección General
de Infraestructuras y Servicios
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Comunidad de Madrid



REGISTRO DE SALIDA
Ref:09/543356.9/09 Fecha:07/10/2009 12:51



Consejería de Educación
Registro Consejería de Educación
Destino: Ayuntamiento de Molar, El

En respuesta a lo solicitado por ese Ayuntamiento de El Molar, sobre el cambio de uso dotacional educativo, a un uso dotacional más amplio, de la parcela de 6.000 m² en la urbanización Peña de la Pala, se comunica que, una vez recibido el oportuno informe al respecto de la Dirección del Área Territorial, no existe inconveniente en que se realice el cambio de uso de la referida parcela.

Es conveniente que por parte del Ayuntamiento se reserve alguna parcela, de tamaño suficiente, anexa al IES Cortes de Cádiz, dado que en los próximos cursos escolares será necesario ampliar dicho centro.

Madrid, 6 de octubre de 2009
EL DIRECTOR GENERAL DE
INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS



Ayuntamiento de El Molar

Certifico: Aprobado por

Alcaldía: _____

Junta Gobierno: _____

Pleno: 14/SEP 2010

El Secretario

P.D. el funcionario

Sr. Alcalde Presidente del ILMo. Ayuntamiento de El Molar
Plaza Mayor, 1
28710 El Molar

BD



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Comunidad de Madrid

AYTO. DE EL MOLAR
(MADRID)

16 JUL 2010

10-UB_-00114.0/2010
10/124

SALIDA
NÚMERO:

ENTRADA
NÚMERO:

3000



REGISTRO DE SALIDA
Ref: 10/097910.3/10 Fecha: 14/07/2010 09:55

Cons. Medio Amb, Vivienda y Orden. Ter.
Reg C. Medio Amb. Viv. y Ord. T. (ALC)
Destino: Ayuntamiento de Molar, El

SR ALCALDE -PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE EL MOLAR

Ayuntamiento de El Molar

Pza mayor, 1 28710-El Molar (Madrid)

CERTIFICADO QUE ESTE DOCUMENTO ES
COPIA DE SU ORIGINAL QUE HE TENIDO
A LA VISTA Y AL QUE HE REMITIDO
EL MOLAR, A LAS 24-8-2010

En contestación a su oficio referenciado de entrada en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio con el nº 10/270776.9/10, el pasado día 23 de junio de 2010 por el que viene a interesar informe en relación a la Modificación Puntual 01/10 de las NNSS relativa a la modificación de la zona dotacional docente de "Peña la Pala"

A la vista de la Propuesta del Área de Análisis Ambiental de Planes y Programas, esta Dirección General de Evaluación Ambiental, formula el siguiente INFORME:

1 El Ayuntamiento de El Molar ha remitido oficio por el que, adjuntando un ejemplar en formato digital de la Modificación Puntual 01/10 de las NNSS relativa a la modificación de la zona dotacional docente de "Peña la Pala" solicita de esta Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio la emisión del preceptivo informe de análisis ambiental.

Examinada la documentación integrante del expediente, debe informarse a los efectos de la contestación que procediese conforme a lo previsto en el Art. 21 de la Ley 2/2002, de 19 de junio de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, cuanto se expone a continuación:

1. ANTECEDENTES

1.1 Antecedentes administrativos

Con número 10/270776.9/10 y fecha de registro de entrada en esta Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio 23 de junio de 2010, el Ayuntamiento de El Molar remite un ejemplar en formato digital del documento de Modificación Puntual a efectos de emisión del Informe de Análisis Ambiental

1.2 Alegaciones derivadas del periodo de información pública.

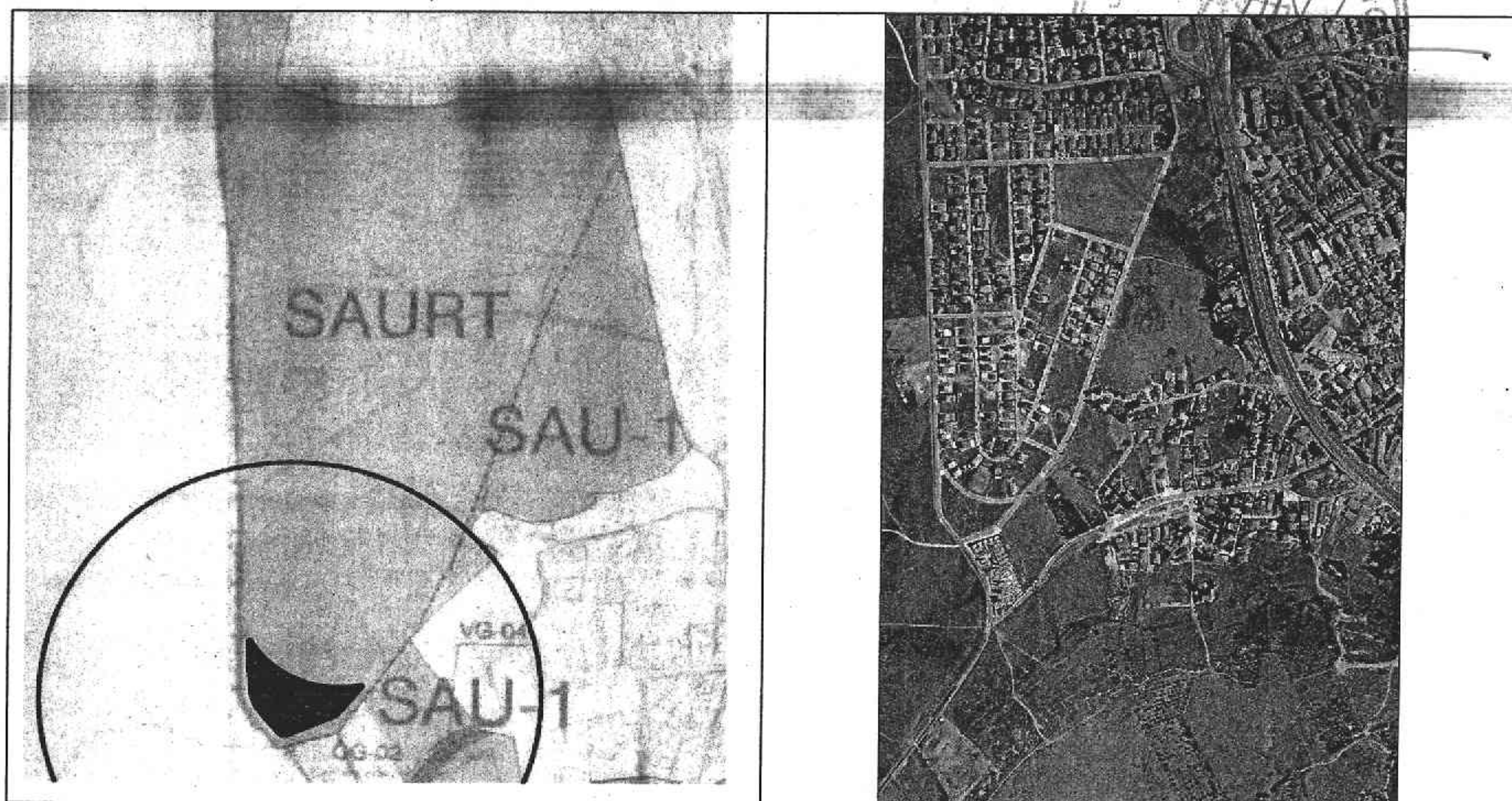
Por Decreto de Alcaldía de fecha 18 de mayo de 2010 se somete la Modificación Puntual 1/10 de las NNSS relativa a la modificación de la zona dotacional docente de "Peña la Pala" a información pública. La publicación en el BOCM 149 del día 24 de junio de 2010, inicia el trámite de información pública establecido en el artículo 57 b) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid

2 CONTENIDO Y ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL.

La modificación tiene por objeto dotar al Municipio de una parcela dotacional capaz de albergar los equipamientos que en estos momentos se consideran más necesarios para la población actual.

El ámbito objeto de modificación se encuentra situado al oeste del municipio, en el límite del término municipal con Pedrezuela, próximo al cementerio.

BD



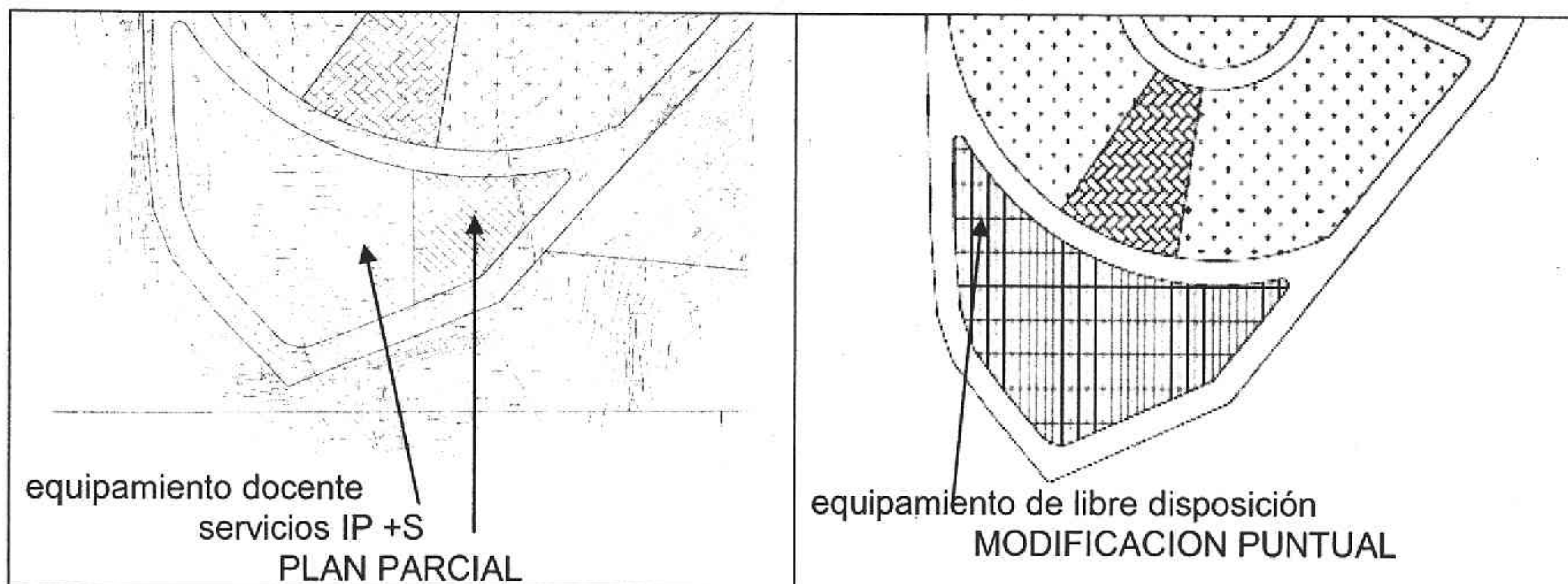
La modificación afecta a las parcelas dotacionales E y C del Plan Parcial P4 "Peña de la Pala" aprobado por la Comisión de Urbanismo de Madrid con fecha 30 de junio de 1998.

Dichas parcelas dotacionales tienen las siguientes características:

- Parcela E: Centro Docente (6.000 m² repartidos de la siguiente forma:
Preescolar: 1.000 m²
EGB: 5.000 m²
- Parcela C Servicio de Interés Público y Social: 600 m².

BD

La modificación crea una única parcela dotacional de 6.600 m², sin destino específico determinado, que surge de la agrupación de las parcelas dotacionales E y C del Plan Parcial "Peña la Pala".





Los equipamientos que se desarrollen en dicha parcela estarán regulados por las Ordenanzas recogidas en el Planeamiento General Vigente, siendo la Norma Zonal 8 Equipamientos, de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Municipio de El Molar.

La presente modificación afecta a los siguientes planos:

- Número 01, Serie O, Plano de Zonificación
- Número 03, Serie P, Plano de Delimitación de Manzanas
- Número 04, Serie I, Plano de Ordenación

Y a los siguientes artículos de la memoria

Art. 1.5.3.2., dedicado ahora a Suelo para Equipamientos de Libre Disposición, en vez de a centros docentes, que se sustituye por el siguiente:

El Sector dispone de un suelo para equipamientos de libre disposición, consecuencia de esta Modificación Puntual, para hacer frente a las futuras necesidades del Municipio.

El espacio destinado a suelo de equipamiento será de 6.600 m².

Se verá recogido en el correspondiente Plano de Cesiones, de Zonificación y de Delimitación de Manzanas.

Art. 1.5.3.3., que, dedicado a Suelo para Equipamientos Deportivo en vez de a servicios de interés público y social y deportivo, queda como sigue:

Los espacios que se han asignado en el presente Plan Parcial de Ordenación, son los siguientes:

SDEPORTIVO = 2.010 m² de suelo

Cumpliendo como antes el anexo del RPU

Para 335 viviendas

SDEPORTIVO = 2.010 / 335 = 6,00 m²s/viv = 6,00 m² Cumple anexo RPU

Cumpléndose el Anexo del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Art. 1.5.4. en el que, en las zonas edificables, desaparece la superficie destinada a SIPS (600 m²) y la superficie destinada a centro docente que en vez de 6000 m² pasa a ser una zona de equipamiento sin especificar de 6600 m².

Art. 1.5.5., sobre La Edificabilidad y Superficie Construible Proyectada para cada Zona en el que cambia las superficies y edificabilidad en las zonas edificables, sin variar los totales, quedando distribuidas de la siguiente forma:

Zonas	Superficie	Edificabilidad.	S.Construible
Zonas libres	58.066		
Z. Red Viaria	34.638		
Z. Verde Pública	23.428		
Zonas edificables	176.210	0,36	63.249
EQUIPAMIENTO LIBRE	6.600	0,32	2.130
DEPORTIVO	2.010	0,05	100
RESIDENCIAL 1	128.100	0,39	49.959
RESIDENCIAL 2	39.500	0,28	11.060
TOTALES DEL CONJUNTO	234.276	0,27	63.249



Comunidad de Madrid

Art. 4.2.1. Sustituye la zona de servicios de interés público y social (equipamiento social y equipamiento deportivo) por:

- c) Zona de Equipamientos
 - Equipamiento sin determinar
 - Equipamiento Deportivo

Art. 4.3.3. Donde se citaba, entre las zonas de uso y dominio público, las zonas de Interés Público y Social y Deportivo y Educativo, ahora se cita únicamente Deportivo y Equipamiento público.

Art. 4.3.3.1. Pasa a denominarse Ordenanza Equipamiento Libre (sin especificar) en vez de Ordenanza IPYS

Art. 4.3.3.1.1 Ámbito y características

En el plano de zonificación se sustituye el código IPYS por Planeamiento sin Especificar y también se sustituye el uso característico Dotacional de uso público y social por Dotacional (Equipamiento sin especificar)

Art. 4.3.3.1.3 Condiciones de parcelación

Añade que el número máximo de plantas permitidas en la edificación será de cuatro mas planta baja cubierta sobre rasante, y de una bajo rasante. 8 que antes aparecía en el Art. 4.3.3.1.4)

Art. 4.3.3.1.4 Condiciones de edificación desaparece como tal

4.3.3.1.5 Usos

La nueva redacción es la siguiente:

Los únicos usos compatibles con los característicos de Dotacional Equipamientos Públicos a determinar.

4.3.3.1.6 Aprovechamiento desaparece la palabra lucrativo, quedando como sigue:

El aprovechamiento correspondiente es el resultado de aplicar las condiciones de la edificación descritas en esta Ordenanza.

3 INFORME AMBIENTAL

Examinada la documentación obrante en el expediente, dado que al margen del propio Ayuntamiento no se estima que exista Administración con las competencias específicas establecidas en el artículo 9 de la Ley 9/2006, que pueda verse afectada por el alcance particular de esta Modificación Puntual, se determina que no es necesario efectuar consulta alguna

Este informe se emite sin perjuicio de las posibles alegaciones que deberán ser tenidas en cuenta por el órgano sustantivo con carácter previo a la aprobación de la modificación puntual.

Considerando los criterios del Anexo II de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente y del Anexo VII de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, esto es, la escasa magnitud de la Modificación Puntual planteada, la inexistencia de problemas ambientales significativos relacionados con la misma y la mínima influencia de ésta en el planeamiento urbanístico del municipio ya que emana de un plan parcial ya aprobado y no supone cambio en la clasificación del suelo, puesto que no se prevén problemas ambientales significativos derivados de los cambios propuestos por la presente Modificación Puntual y sin perjuicio de los informes de los órganos y entidades públicas previstos legalmente como preceptivos o que, por razón de la posible afección de



BD



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Comunidad de Madrid

CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES
COPIA DE SU ORIGINAL QUE HE TENIDO
A LA VISTA Y AL QUE ME REMITO
EL ALCALDE, A 24/8/2010

los intereses públicos por ellos gestionados, deban considerarse necesarios conforme al artículo 57 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, esta Dirección General de Evaluación Ambiental informa favorablemente la Modificación puntual ya que no advierte circunstancias desde el punto de vista medioambiental que por su alcance o contenido pudieran desaconsejarla si bien el Ayuntamiento deberá garantizar el cumplimiento del Decreto 78/1999, de 27 de Mayo, por el que se regula el régimen de protección contra la contaminación acústica de la Comunidad de Madrid.

Por otra parte, en el caso de que se produjeran variaciones en las condiciones de funcionamiento de los emisarios o las depuradoras, se estará a lo señalado en el artículo 7 del Decreto 170 /1998, de 1 de octubre, sobre gestión de las infraestructuras de saneamiento de aguas residuales de la Comunidad de Madrid

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos, conforme a lo previsto en la legislación ambiental vigente en el momento que se inició dicho expediente.

Madrid, 07 de julio de 2010

EL DIRECTOR GENERAL
DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

Fdo.: José Trigueros Rodrigo

BD

Dirección General de Evaluación Ambiental



Dirección General
de Infraestructuras y Servicios
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Comunidad de Madrid

CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES
COPIA DE SU ORIGINAL QUE HE TENIDO
A LA VISTA Y AL QUE ME REMITO
EL MOLAR A 24/08/2010

23 JUL 2010

3139



REGISTRO DE SALIDA
Ref: 09/476747.9/10 Fecha: 19/07/2010 10:29

Consejería de Educación
Registro Consejería de Educación
Destino: Ayuntamiento de Molar, El

Se envía el informe emitido por Técnicos de esta Área de Proyectos, Construcciones y Supervisión sobre la MODIFICACIÓN PUNTUAL NO SUSTANCIAL 01/10 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS VIGENTES DEL PLANEAMIENTO de esa localidad.

Madrid, 19 de julio de 2010

EL ASESOR TÉCNICO DE PROYECTOS
CONSTRUCCIONES Y SUPERVISIÓN

Fdo.: Ricardo López de Rego Uriarte

BD

Sr. D. Emilio de Frutos Sebastián
ALCALDE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE EL MOLAR
Plaza Mayor, 1
28710 EL MOLAR (Madrid)



Comunidad de Madrid

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS**

**Asesor Técnico de Proyectos,
Construcciones y Supervisión**

Madrid, 13 de Julio de 2010

ASUNTO: Informe sobre modificación puntual no sustancial 01/10 de las vigentes N.N.S.S.

UBICACIÓN: "Peña la Pala", El Molar.-Madrid.

Examinada la documentación aportada, relativa a la modificación puntual no sustancial, de la zona dotacional docente "Peña la Pala", de El Molar, a continuación se expone lo siguiente:

- La mencionada modificación, afecta a las parcelas dotacionales E y C del Plan Parcial P4 "Peña la Pala", aprobado por la Comisión de Urbanismo de Madrid con fecha 6/7/98.
- Dichas parcelas tienen las siguientes características:

Parcela E.- Docente, de 6.000 m2, repartidos en:

- Infantil 1.000 m2.
- Primaria 5.000 m2.

Parcela C.- Servicio de Interés Público y social, de 600 m2.

- Se propone, por tanto, que los 6.600 m2, de los cuales 6.000 m2. son dotacional docente, pasen como consecuencia de la modificación puntual tramitada, a la consideración de "equipamiento de libre disposición" al objeto de hacer frente a las necesidades del Municipio.

CONCLUSIONES

Dadas las reducidas dimensiones de la actual parcela disponible (6.000 m2) y teniendo en cuenta la no previsión inmediata de construcción escolar en esa zona, se entiende que el Ayuntamiento podría disponer de la mencionada superficie para otro tipo de equipamiento más urgente, debiendo dejar prevista la parcela escolar suficiente para satisfacer las necesidades de una posible futura programación.

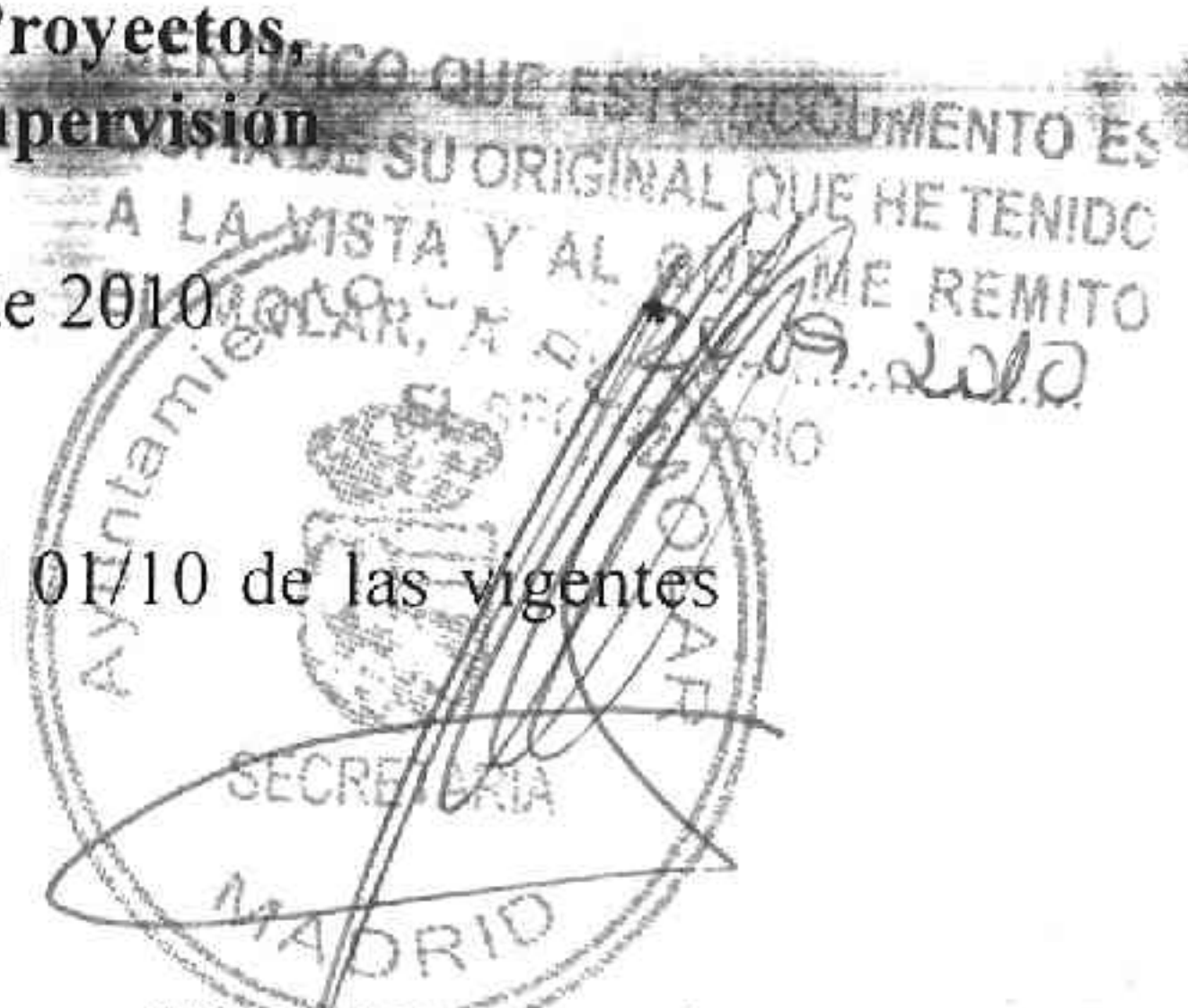
Vº.Bº.

EL JEFE DE ÁREA FUNCIONAL
DE PROYECTOS Y OBRAS IV

Fdo.: Manuel Briñas Coronado

EL ARQUITECTO

Fdo.: Francisco A. Calzas Cejo



BD



MINISTERIO
DE FOMENTO

SECRETARÍA DE ESTADO
DE TRANSPORTES

DIRECCIÓN GENERAL
DE AVIACIÓN CIVIL

47/1013

DESTINATARIO
ALCALDE DE EL MOLAR AYUNTAMIENTO DE EL MOLAR PLAZA MAYOR, 1 28710 MADRID TEL: 91 841 00 09 FAX: 91 841 00 72

AYTO DE EL MOLAR
MADRID
7 SEP 2010
3850

**INFORME SOBRE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL 01/10 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS
DE PLANEAMIENTO DE EL MOLAR (MADRID)**

(Expediente 100098)

CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES
COPIA DE SU ORIGINAL QUE HE TENIDO
A LA VISTA Y AL QUE ME REMITO
EL MOLAR, A 24/09/2010
EL SECRETARIO

1.- Antecedentes

Por Orden del Ministerio de Fomento de 19 de noviembre de 1999 (B.O.E. nº 300, de 16 de diciembre) es aprobado el Plan Director del Aeropuerto de Madrid-Barajas.

Con fecha de 17 de junio de 2010 tiene entrada en el Departamento la solicitud por parte del Ayuntamiento de El Molar (Madrid), para que esta Dirección General emita informe preceptivo sobre el documento "Modificación Puntual 01/10 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de El Molar", conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998.

Mediante escrito de fecha de 20 de julio de 2010, esta Dirección General remitió a Aena un borrador de informe sobre la Modificación Puntual 01/10 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de El Molar (Madrid), recibíendose, con fecha de 17 de agosto de 2010, como respuesta un informe de dicha Entidad Pública Empresarial, considerando, dicho borrador, correcto en lo que respecta a sus competencias.

Por todo lo anterior y en relación con los trámites que sigue el Ayuntamiento de El Molar respecto a la Modificación Puntual 01/10 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de El Molar en Madrid, y a los efectos previstos en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998, en lo que afecciones aeroportuarias se refiere, se informa de lo siguiente:

REGISTRO DE ENTRADA
Ref: 10/408775.9/10 Fecha: 01/10/2010 09:41
Cons. Medio Amb, Vivienda y Orden. Ter.
Reg C. Medio Amb. Viv. y Ord. T. (ALC)
Destino: D.G. Urbanismo y Estrategia Territorial

Pº DE LA CASTELLANA, 67
28071 MADRID
TEL: 91 5975353
91 5975356
FAX: 91 5975357


CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES
COPIA DE SU ORIGINAL QUE HE TENIDO
A LA VISTA Y AL QUE ME REMITO
EL MOLAR, A 24.09.2010
EL SECRETARIO

2.- Remisión de los proyectos urbanísticos y carácter del informe

Conforme a lo que establece la Disposición Adicional Segunda del referido Real Decreto, la remisión al Ministerio de Fomento de los instrumentos de ordenación que afecten a la Zona de Servicio de los Aeropuertos de Interés General o a sus Espacios circundantes sujetos a las Servidumbres Aeronáuticas establecidas o a establecer, debe realizarse antes de la Aprobación Inicial, estableciéndose un plazo de dos meses para la emisión del informe antes de poder continuar con la tramitación de los instrumentos de ordenación.

En cuanto al carácter del presente informe, no se trata de alegaciones emitidas durante la fase de información pública, sino que posee carácter preceptivo y vinculante, estableciéndose en el artículo anteriormente mencionado que no podrán aprobarse definitivamente los planes que no acepten las observaciones formuladas por el Ministerio de Fomento, en lo que afecte a las competencias exclusivas del Estado.

La obligación de que sean informados los planes territoriales y urbanísticos que afecten a la Zona de Servicio Aeroportuaria o a sus espacios circundantes sujetos a Servidumbres Aeronáuticas establecidas o a establecer para preservar las competencias estatales en materia aeroportuaria así como su carácter vinculante se hallan amparados plenamente en la Sentencia del Tribunal Constitucional 46/2007, de 1 de marzo de 2007.

3.- Afecciones acústicas

3.1.- Normativa Aplicable y Criterios de Referencia

Ley 48/60, de 21 de julio (B.O.E. nº 176, de 23 de julio) sobre Navegación Aérea, que establece las Servidumbres Aeronáuticas, modificada por Ley 55/99 sobre Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, de 29 de diciembre (B.O.E. nº 312, de 30 de diciembre) por la que se establecen las Servidumbres Acústicas en razón de la Navegación Aérea.

Disposiciones Adicional Tercera y Transitoria Tercera de la Ley 37/2003 de Ruido, de 17 de noviembre (B.O.E. nº 276, de 18 de noviembre).

BD

CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO
COPIA DE SU ORIGINAL QUE HE TENIDO
A LA VISTA Y AL QUE ME REMITO
El MOLAR A 21-8-2013



Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre (B.O.E. nº 254, de 23 de octubre), por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

Orden FOM/926/2005, de 21 de marzo (B.O.E. nº 88, de 13 de abril), por la que se regula la revisión de las huellas de ruido de los aeropuertos de interés general.

Las Huellas de Ruido aprobadas por la Comisión de Seguimiento de las Actuaciones de Ampliación del Sistema Aeroportuario de Madrid/Barajas (CSAM) el 28 de enero de 2004.

3.2.- Afecciones sobre el Territorio

No se consideran compatibles los usos residenciales ni los dotacionales educativos o sanitarios en los terrenos afectados por las curvas isófonas Leq día = 60 dB(A) ni Leq noche = 50 dB(A). Con objeto de delimitar dichas curvas se han tenido en cuenta las huellas de ruido aprobadas por la Comisión de Seguimiento de las Actuaciones de Ampliación del Sistema Aeroportuario de Madrid-Barajas (CSAM).

La Modificación Puntual 01/10 de las Normas Subsidiarias en el término municipal de El Molar (Madrid) no se encuentra afectada por las huellas de ruido aprobadas por la Comisión de Seguimiento de las Actuaciones de Ampliación del Sistema Aeroportuario de Madrid-Barajas (CSAM).

4.- Servidumbres Aeronáuticas

BD

4.1.- Normativa Aplicable y criterios de referencia

Servidumbres Aeronáuticas establecidas conforme a la Ley 48/60, de 21 de julio (B.O.E. nº 176, de 23 de julio) sobre Navegación Aérea, y Decreto 584/72, de 24 de febrero (B.O.E. nº 69, de 21 de marzo) de Servidumbres Aeronáuticas, modificado por Decreto 2490/74, de 9 de agosto (B.O.E. nº 218, de 11 de septiembre) y por Real Decreto 1541/2003, de 5 de diciembre (B.O.E. nº 303, de 19 de diciembre).

CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES
COPIA DE SU ORIGINAL QUE HE TENIDO
A LA VISTA Y AL QUE ME REMITO
EL MOLAR, A LA VISTA Y AL QUE ME REMITO



Real Decreto 1080/2009, de 29 de junio, por el que se confirman las servidumbres aeronáuticas del Aeropuerto de Madrid-Barajas, establecidas por la Orden FOM/429/2007, de 13 de febrero (B.O.E. nº 164, de 8 de julio de 2009).

Propuesta de Servidumbres Aeronáuticas contenidas en el Plan Director del Aeropuerto de Madrid-Barajas aprobado por Orden del Ministerio de Fomento de 19 de noviembre de 1999 (B.O.E. nº 300, de 16 de diciembre), definidas en base al Decreto de Servidumbres Aeronáuticas y los criterios vigentes de la Organización de Aviación Civil Internacional (O.A.C.I.).

4.2- Afecciones sobre el Territorio

La totalidad del ámbito de la Modificación Puntual se encuentra incluido en las Zonas de Servidumbres Aeronáuticas Legales correspondientes al Aeropuerto de Madrid-Barajas. En el plano que se adjunta como Anexo II a este informe, se representan las líneas de nivel de las superficies limitadoras de las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Madrid que afectan a dicho ámbito, las cuales determinan las alturas (respecto al nivel del mar) que no debe sobrepasar ninguna construcción (incluidos todos sus elementos como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos, etc.), modificaciones del terreno u objeto fijo (postes, antenas, aerogeneradores incluidas sus palas, carteles, etc.), así como el gálibo de los vehículos.

La Modificación Puntual 01/10 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de El Molar (Madrid) deberá incorporar entre sus Planos normativos, los Planos de las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Madrid-Barajas, debiendo dejar constancia expresa del párrafo anterior en la normativa de su documentación.

BD

En particular, el ámbito de estudio se encuentra principalmente afectado por la Superficie de Aproximación Final ILS de la pista 18R.

Teniendo en cuenta que, según la cartografía disponible, las cotas del terreno en dicha zona se encuentran aproximadamente por debajo de 880 metros y las cotas de dicha servidumbre se encuentran aproximadamente por encima de 969 metros, ambas sobre el nivel

CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES
COPIA DE SU ORIGINAL QUE HE TENIDO
A LA VISTA Y AL QUE ME REMITO
EL MOLAR, A LA VISTA Y AL QUE ME REMITO
EL SECRETARIO



del mar, así como la altura máxima de las mayores construcciones propuestas en la documentación recibida, que es de 9 metros de altura, hay cota, en principio, suficiente para que la superficie limitadora de la Superficie de Aproximación no sea sobrepasada por dichas construcciones, las cuales, en cualquier caso, deberán quedar por debajo de dicha superficie, incluidos todos sus elementos (como: antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos, etc.), incluidas las grúas de construcción y similares.

Según el artículo 10 del Decreto 584/72, de Servidumbres Aeronáuticas, el planeamiento deberá indicar que las instalaciones previstas en esta Modificación Puntual no emiten humo, polvo, niebla o cualquier otro fenómeno en niveles que constituyan un riesgo para las aeronaves que operan en el Aeropuerto de Madrid-Barajas, incluidas las instalaciones que puedan suponer un refugio de aves en régimen de libertad. Por otro lado, se deben tener en cuenta las posibles reflexiones de la luz solar en los tejados y cubiertas, así como fuentes de luz artificial que pudieran molestar a las tripulaciones de las aeronaves y poner en peligro la seguridad de las operaciones aeronáuticas.

En consecuencia con todo lo anteriormente expuesto, este Centro Directivo informa favorablemente la Modificación Puntual 01/10 de la Normas Subsidiarias de El Molar, en lo que a Servidumbres Aeronáuticas se refiere, con las condiciones impuestas por este informe, siempre y cuando las construcciones propuestas u objetos fijos (postes, antenas, carteles, etc.) no vulneren las Servidumbres Aeronáuticas.

BD

Independientemente de las consideraciones anteriores se recuerda que, al encontrarse el ámbito incluido en las Zonas de Servidumbres Aeronáuticas Legales, la ejecución de cualquier construcción o estructura (postes, antenas, aerogeneradores-incluidas las palas-etc.), y la instalación de los medios necesarios para su construcción (incluidas las grúas de construcción y similares), requerirá resolución favorable, conforme a los artículos 29 y 30 del Decreto sobre Servidumbres Aeronáuticas, circunstancia que deberá recogerse en los documentos de planeamiento.

CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES
COPIA DE SU ORIGINAL QUE HE TENIDO
A LA VISTA Y AL QUE ME REMITO
EL MOLAR



5.- Indicación de recursos y emplazamiento

La Administración competente para la aprobación definitiva del planeamiento podrá interponer contra el presente informe recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación, salvo que opte por plantear previamente el requerimiento regulado en el artículo 44 de la LJCA.

Para el caso de que, por razón del contenido del presente informe, sea recurrido el acto de aprobación definitiva del planeamiento se le comunica que, conforme al artículo 21.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, debería ser emplazada al correspondiente recurso la Administración General del Estado.

Madrid, a 7 de septiembre de 2010

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE AEROPUERTOS Y NAVEGACIÓN AÉREA

Jesús Pérez Blanco

CONFORME
EL DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Manuel Ameijeiras Vales

BD

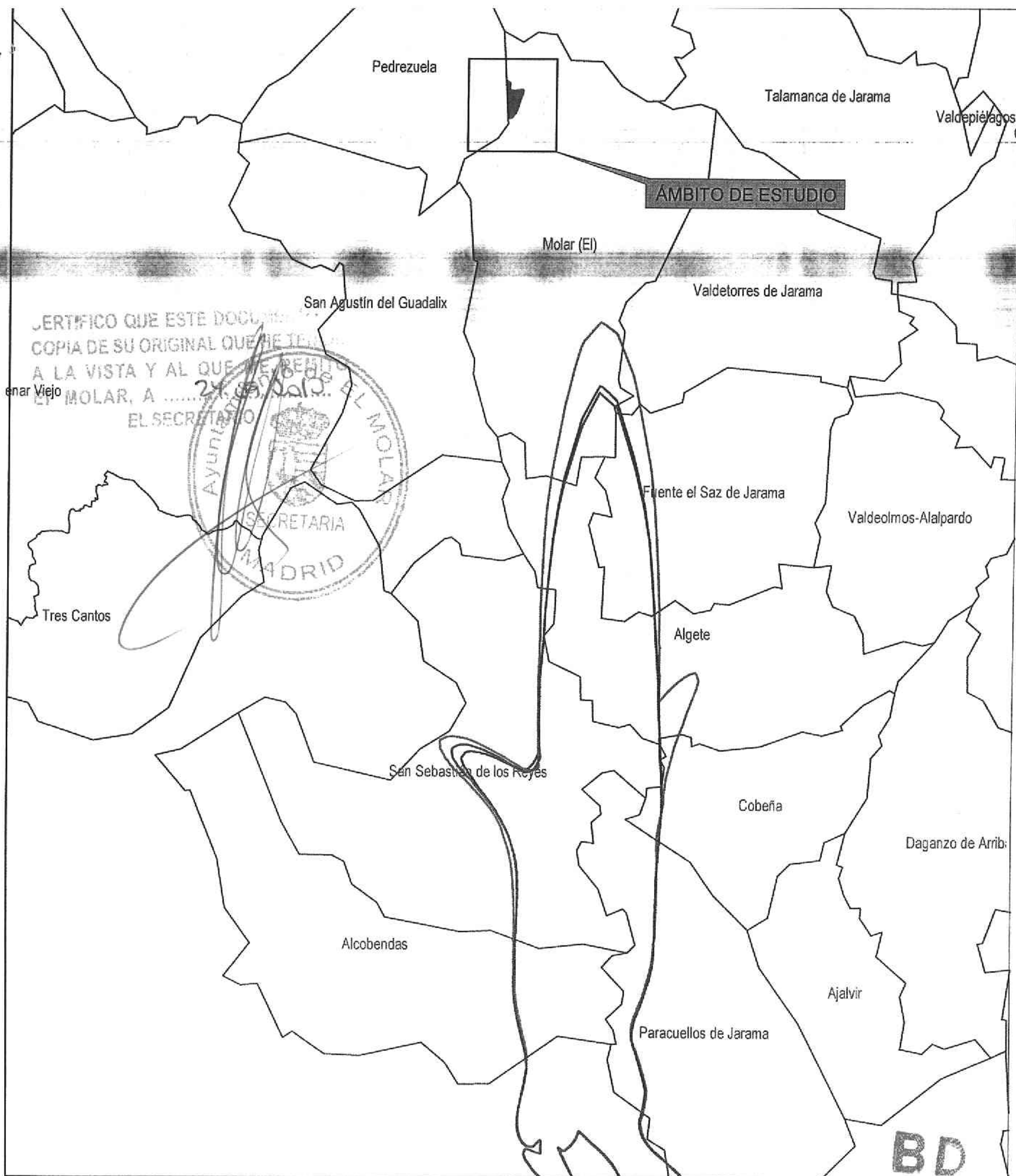


IDENTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES
COPIA DE SU ORIGINAL QUE HE TENIDO
A LA VISTA Y AL QUE HE REMITO
A LA VISTA Y AL QUE HE REMITO
A LA VISTA Y AL QUE HE REMITO
A LA VISTA Y AL QUE HE REMITO



ANEXO I
AFECCIONES ACÚSTICAS

BD



LEYENDA



ENVOLVENTE DIA NOCHE AÑO 2004 60-50 dB (A)
 ENVOLVENTE DIA NOCHE AÑO 2014 60-50 dB (A)
 ENVOLVENTE DIA NOCHE MAXIMO DESARROLLO 60-50 dB (A)



ÁMBITO DE ESTUDIO



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE FOMENTO

SECRETARÍA DE ESTADO DE TRANSPORTES
 DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL
 SUBDIRECCIÓN GENERAL DE AEROPUERTOS Y NAVEGACIÓN AÉREA
 ÁREA DE ESTRATEGIA AEROPORTUARIA

AEROPUERTO DE MADRID-BARAJAS

AFECCIONES ACÚSTICAS

HUELLAS RUIDO APROBADAS POR LA C.S.A.M.
 28 DE ENERO DE 2008

ESCALA
 1:150.000

FECHA
 JULIO 2010

REF.

PLANO 1

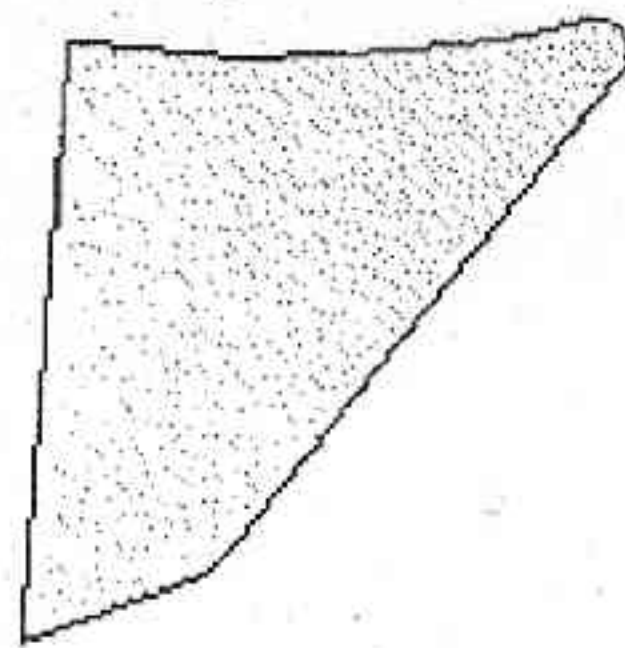


CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES
COPIA DE SU ORIGINAL QUE HE TENIDO
A LA VISTA Y AL QUE ME REMITO
EL MOLANTO de 28.8.2010



ANEXO II
SERVIDUMBRES AERONÁUTICAS

BD

 Consulta y certificación de Bien Inmueble**■ Cartografía**

Cartografía Catastro

Cartografía Internet

Imprimir Croquis

Cartografía 3D

FXCC

¿Qué es un FXCC?

■ Certificaciones catastrales

Finalidad:

consulta

Actualizar Finalidad

Datos Alfanuméricos

- Certificación de Bien Inmueble.
- Certificación de Referencia Catastral.

Datos Descriptivos y Gráficos

- Certificación descriptiva y gráfica

Datos del Bien Inmueble

Referencia catastral	0192902VL5009S0001RX	 Obtener etiqueta	 Añadir a certificación m...
Localización	AV PEÑA DE LA PALA 4 Suelo 28710 EL MOLAR (MADRID)		
Clase	Urbano		
Coeficiente de participación	100,000000 %		
Uso	Suelos sin edificar, obras de urbanización y jardinería		
Valor catastral suelo	146.236,70 €		
Valor catastral construcción	0,00 €		
Valor catastral	146.236,70 €		
Año valor	2010		
Fecha de modificación en Catastro	17/04/2006		
Fecha de alteración	31/12/2004		
Expediente	224221.28/6 Ver expediente		
Finca registral (delegación - registro - número de finca)	28 54 6469		

Datos de titularidad catastral

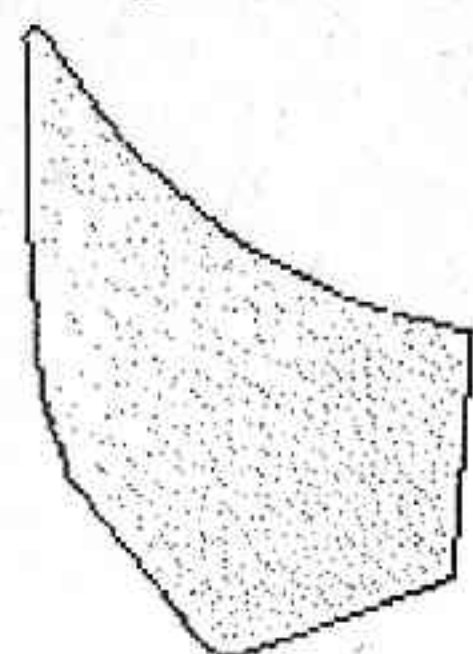
Nombre	AYUNTAMIENTO DE EL MOLAR
NIF/CIF	P2808600G
Domicilio fiscal	PZ MAYOR 1 28710 EL MOLAR (MADRID)
Derecho	100,00% de Propiedad
Fecha de modificación en Catastro	14/01/2009
Fecha de alteración	17/11/2008
Expediente	484856.28/8 Ver expediente

Datos de la Finca en la que se integra el Bien Inmueble

Localización	AV PEÑA DE LA PALA 4 EL MOLAR (MADRID)
Superficie suelo	1.189 m ²
Tipo Finca	Suelo sin edificar

[Volver](#)

(*)En la consulta aparecen expedientes catastrales registrados de 2003 en adelante.

 Consulta y certificación de Bien Inmueble**■ Cartografía**

Cartografía Catastro

Cartografía Internet

Imprimir Croquis

Cartografía 3D

FXCC

[¿Qué es un FXCC?](#)**■ Certificaciones catastrales**

Finalidad:

consulta

[Actualizar Finalidad](#)**Datos Alfanuméricos**

- Certificación de Bien Inmueble.
- Certificación de Referencia Catastral.

Datos Descriptivos y Gráficos

- Certificación descriptiva y gráfica

Datos del Bien Inmueble

Referencia catastral	0192901VL5009S0001KX	 Obtener etiqueta	 Añadir a certificación m...
Localización	AV PEÑA DE LA PALA 2 Suelo 28710 EL MOLAR (MADRID)		
Clase	Urbano		
Coefficiente de participación	100,000000 %		
Uso	Suelos sin edificar, obras de urbanización y jardinería		
Valor catastral suelo	658.249,71 €		
Valor catastral construcción	0,00 €		
Valor catastral	658.249,71 €		
Año valor	2010		
Fecha de modificación en Catastro	17/04/2006		
Fecha de alteración	31/12/2004		
Expediente	224221.28/6 Ver expediente		
Finca registral (delegación - registro - número de finca)	28 54 6468		

Datos de titularidad catastral

Nombre	AYUNTAMIENTO DE EL MOLAR
NIF/CIF	P2808600G
Domicilio fiscal	PZ MAYOR 1 28710 EL MOLAR (MADRID)
Derecho	100,00% de Propiedad
Fecha de modificación en Catastro	14/01/2009
Fecha de alteración	17/11/2008
Expediente	484854.28/8 Ver expediente

Datos de la Finca en la que se integra el Bien Inmueble

Localización	AV PEÑA DE LA PALA 2 EL MOLAR (MADRID)
Superficie suelo	5.352 m ²
Tipo Finca	Suelo sin edificar

[Volver](#)

(*)En la consulta aparecen expedientes catastrales registrados de 2003 en adelante.



CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES

BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA

Municipio de EL MOLAR Provincia de MADRID

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE
0192901VL5009S0001KX

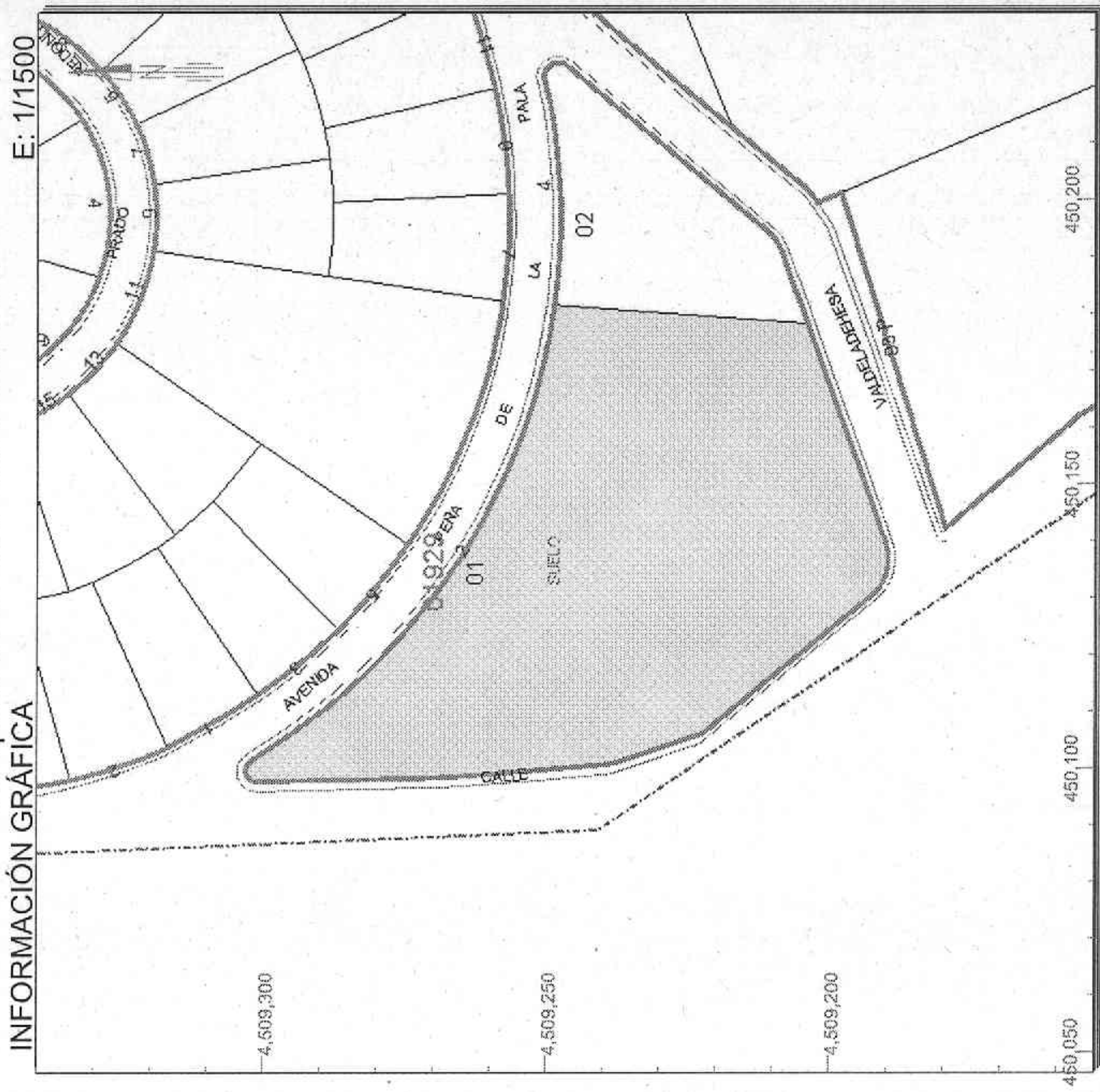
DATOS DEL INMUEBLE

LOCALIZACIÓN	AV PEÑA DE LA PALA 2 Suelo		
	28710 EL MOLAR [MADRID]		
USO LOCAL PRINCIPAL	Suelos sin edificar, obras de urbanización y jardinería		
COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN	100,000000	AÑO CONSTRUCCIÓN	-
		SUPERFICIE CONSTRUIDA [m²]	-

DATOS DE LA FINCA A LA QUE PERTENECE EL INMUEBLE

SITUACIÓN	AV PEÑA DE LA PALA 2		
	EL MOLAR [MADRID]		
SUPERFICIE CONSTRUIDA [m²]	--	SUPERFICIE SUELO [m²]	5.352
		TIPO DE FINCA	Suelo sin edificar

INFORMACIÓN GRÁFICA



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la SEC.

- 450,200 Coordenadas UTM, en metros.
- Límite de Manzana
- Límite de Parcela
- Límite de Construcciones
- Mobiliario y aceras
- Límite zona verde
- Hidrografía

Jueves , 4 de Noviembre de 2010

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES

BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA

Municipio de EL MOLAR Provincia de MADRID

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE

0192902VL5009S0001RX

DATOS DEL INMUEBLE

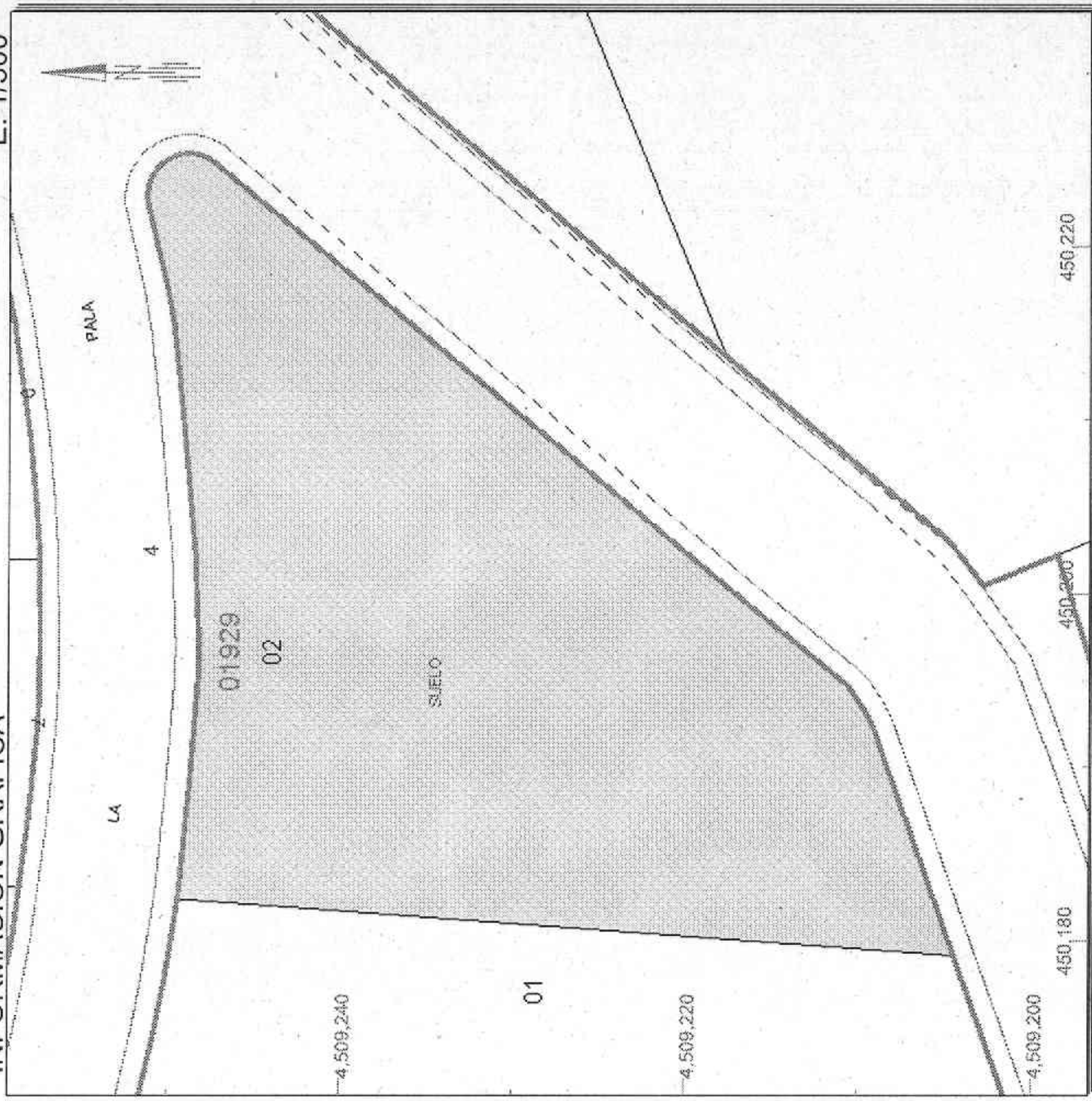
LOCALIZACIÓN	AV PEÑA DE LA PALA 4 Suelo		
	28710 EL MOLAR [MADRID]		
USO LOCAL PRINCIPAL	Suelos sin edificar, obras de urbanización y jardinería		
COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN	100,000000		
AÑO CONSTRUCCIÓN			
SUPERFICIE CONSTRUIDA [m²]			

DATOS DE LA FINCA A LA QUE PERTENECE EL INMUEBLE

SITUACIÓN	AV PEÑA DE LA PALA 4		
	EL MOLAR [MADRID]		
SUPERFICIE CONSTRUIDA [m²]	SUPERFICIE SUELO [m²]	TIPO DE FINCA	
--	1.189	Suelo sin edificar	

INFORMACIÓN GRÁFICA

E: 1/500



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la SEC.

Jueves , 4 de Noviembre de 2010

- 450 220 Coordenadas UTM, en metros.
- Límite de Manzana
- Límite de Parcela
- Límite de Construcciones
- Mobiliario y aceras
- Límite zona verde
- Hidrografía